



Bogotá D.C., 17 de abril de 2019
SDM-SC- 79059 /19

Señor (a).
JOSE ALEXANDER CUPAJITA DIAZ
 Calle 68 A No. 49 D -60
 Teléfono: 3138110259
 Email: cup20@hotmail.com
 Ciudad

REF: RESPUESTA SOM – 104406/19

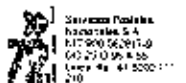
Señor CUPAJITA:

472	plativo de Devolución	Desconocido	X	No Existe Número
		Refusado		No Reclamado
		Certado		No Contralado
		Existe		Aprobado Clases, etc.
	Origen Fidei	Pasado Mayor		
	No Fidei			
Fecha	63 MAY 20 1969	Fecha		
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor		
C.C.	Hector Urquijo	C.C.		
Centro de Distribución	Mensajero	Centro de Distribución		
Observaciones	C.C. 80.142.152	Observaciones		

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparando se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces los comparendos N° 11001000000023172971 del 05 DE FEBRERO DE 2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a CLL 6SA N 49D 60, en la ciudad de BOGOTÁ, siendo devuelto por la causal "DIRECCION NO EXISTE", hechos que no son atribuibles a la administración.



REMITENTE:
 nombre: Ramón Sosa
 ALBA MAYORCE BOGOTA.
 relación: Ocasita: Madre del ;
 dirección: Calle 13 N° 37 - 38

Indirizzo: SGGTA 00
 Nome: SGGTA 00
 Indirizzo: 111611000
 Via: YG22632108700

DESTINATARIO
 nombre Razón Social:
 EL EXAMINADOR, GUANAJATO DE AZ

Section: CL 63 A N° 15 D-56

444_20607A.D.C.

parlaments: BOGOTA D.C.

digi Postal;
 zita Pre-Admission:
 157710 : C 49 13

1a von 141 z. B. nach HPC 14: 1136/13
1b von 141 z. B. nach HPC 14: 1136/13

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.517-9		POSTENPPSS																												
Cliente Operación: UAG CENTRO Fecha de servicio: 13/03/2009		Fecha de Emisión: 14/03/2009 9:38:45:51		Y621859241000																										
Valores Descontados Remiteño Valores Pago Plazo 1: 200 Pago Plazo 2: 400 Pago Plazo 3: 200 Valor Descuento: 15 Valor Flete: 32.500 Costo de manejo: 50 Valor Total: 32	Nombre Remiteño: ALCEIDA MAYOR DE ROSA - Representante de la Asociación de Padres de Familia Dirección: 23 A. Calle 44 de los pajaritos NITC. 017890000007 Referencia: 1190100000000017701 Teléfono: 2445403 EXT 5016 Código Postal: 1144014 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Código de Manifiesto: 115775			Causal Descontada: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Financiero</td> <td>OT</td> <td>OT</td> <td>Remesa</td> </tr> <tr> <td>IN</td> <td>No aplica</td> <td>AN</td> <td>AN</td> <td>No aplica</td> </tr> <tr> <td>IN</td> <td>No aplica</td> <td>AN</td> <td>AN</td> <td>Financiado</td> </tr> <tr> <td>IN</td> <td>No aplica</td> <td>AN</td> <td>AN</td> <td>Además de pago</td> </tr> <tr> <td>IN</td> <td>No aplica</td> <td>AN</td> <td>AN</td> <td>Además de pago</td> </tr> </table>		RE	Financiero	OT	OT	Remesa	IN	No aplica	AN	AN	No aplica	IN	No aplica	AN	AN	Financiado	IN	No aplica	AN	AN	Además de pago	IN	No aplica	AN	AN	Además de pago
	RE	Financiero	OT	OT	Remesa																									
	IN	No aplica	AN	AN	No aplica																									
	IN	No aplica	AN	AN	Financiado																									
IN	No aplica	AN	AN	Además de pago																										
IN	No aplica	AN	AN	Además de pago																										
Nombre: Eileen Cecilia ALCEIDA MAYOR DE ROSA Dirección: 23 A. Calle 44 de los pajaritos NITC. 017890000007 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Código de Manifiesto: 115775			Fecha de Emisión: 14/03/2009 9:38:45:51																											
Nombre: Eileen Cecilia ALCEIDA MAYOR DE ROSA Dirección: 23 A. Calle 44 de los pajaritos NITC. 017890000007 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Código de Manifiesto: 115775			Fecha de Emisión: 14/03/2009 9:38:45:51																											
Nombre: Eileen Cecilia ALCEIDA MAYOR DE ROSA Dirección: 23 A. Calle 44 de los pajaritos NITC. 017890000007 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Código de Manifiesto: 115775			Fecha de Emisión: 14/03/2009 9:38:45:51																											

7 - 35

bogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Caratula para el pago y cancelación de multas

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JOSÉ ALEXANDER CUPALTA DIAZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CECULA CIUDADANÍA - 80120595

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 58 A N. 48 C. 50 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	CUP202@HOTMAIL.COM
Teléfono:	7172903	Teléfono móvil:	3133119259
Fecha de actualización:			

SE CANCELÓ

Información registrada en SOAT - TOMADOR

Dirección:	CALLE 58 A N. 48 C. 50 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ		

SE CANCELÓ

Datos de vehículo

Información registrada en RUNT

Placa:	HTG 561	Clase:	AUTOMOVIL
Modelo:	2014	Tipo de Servicio:	PARTICULAR
Limitaciones a la propiedad:	NO	Gravámenes a la propiedad:	NO
Organismo de tránsito:	SDM - BOGOTÁ D.C.	Fecha inicio propiedad:	02-08-2017

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
11001000000023172971	RESOLUCION AVISO 117 DEL 2019-02-27 NOTIFICADO 06/03/2019

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante RUNT. Lo anterior se encuentra regulado en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3 que reza:

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no haciendo implicar que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados - de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otras, las cuales serán fijadas por el Ministerio de Transporte".

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En el caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus datos al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 370543 del 04/15/2019, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Referente a la figura jurídica de la Caducidad ley 1843 2017. **Artículo 11°. Caducidad.** El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así: Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en el momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad. La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente. La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000022796740	N° 370543 del 04/15/2019

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la dirección de gestión de cobro a través de oficio SDM-SC- 79060 de 2019, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obra por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitente al



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

petionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ADRIANA HERNANDEZ MORALES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO DE REVISIÓN

Bogotá D.C. 17 de abril de 2019
SDM-SC- 79060 /2019

Doctora:
IVI JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 104406/2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 7 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de prescripción "*Por vencimiento de términos*", así como la revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de excepción, impetrada por el (la) señor (a) **JOSE ALEXANDER CUPAJITA DIAZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **80120595**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ADRIANA HERNANDEZ MORALES
Anexo: Copia de la petición en (7) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en (04) folios
Cepia: JOSE ALEXANDER CUPAJITA DIAZ
Calle 68 A No. 68 D - 60
Teléfono: 3196110259
Email: cup20@hotmail.com

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9753

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-104406/ JOSE ALEXANDER CUPAJITA DIAZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-79059 del 17 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-104406.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)